

CARATULA: NEIRA, CLAUDIA GABRIELA C/ ASTUDILLO, MARIO
CLAVEL S/ SUMARÍSIMO - ALIMENTOS

EXPTE. NRO. RO-03836-F-2025

EXPTE. SEON NRO.

TH

GENERAL ROCA, 2 de marzo de 2026.

Téngase presente el dictamen de la DEMEI.

Atento la propuesta formulada por la parte demandada en fecha 05/02/2026 10:01:07 y la aceptación de fecha 23/02/2026 14:30:06 por parte de la actora, homológase con fuerza de sentencia el acuerdo arribado por las partes fijando, en carácter de cuota alimentaria, el 20% de los ingresos que perciba el Sr. M.C.A., DNI 2. (deducidos los descuentos obligatorios de ley, viandas y viáticos según criterio de la Excma. Cámara de Apelaciones local en Expte. N° CA-20818) con un piso mínimo nunca inferior al 90% del SMVM, actualizable según el porcentaje de incremento del Salario Mínimo Vital y móvil. que deberá el progenitor depositar del 1 al 10 de cada mes, en una cuenta judicial N° 126748280 del Banco Patagonia S.A.
TODO LO QUE ASÍ RESUELVO.

Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 9, inc. a de la Ac. 36/2022 STJ.

Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (Art. 93 del C.P.F.).

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia